

SELLO QUINTO. DIEZ MARAÑES  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y SEIS

Mos aut. Nando en Sala de nra. Audiencia en Sevilla los dias del mes  
de Oct. de mil y seis. y ochenta y seis años siendo testigos Martin P. de  
Alvarez Balle. Navarra y Pedro Ruiz Veg. de Nava. Se firmaron  
El P. Fr. y Cavallero Reg. mas antiguo al fin deste Juicio lo  
mo es costumbre, a todos los quales nos los Escriuamos de Ayuntamiento.  
damos fe. Conozemos.

Excmo. de la aduana  
del Rey. en las caudanas.

El P. Don Pedro Carrillo Reg. dio cuenta a la Ciudad de que en las  
Aduanas del Reyno obligan a las cabanas que salen de ella a llevar  
po de cebada a fondo de granos de las conchas de los Reynos de ella a sacar  
cedulas y pagar derechos de ellas, que quienes salido la de dho. P. los  
dian a traer los granos de sus haciendas y concha del campo auiendo la ager  
bien sido los guardas de dha. aduana prevencion. Suera porque no  
lleuavan cedula, y por mucho agasajo la dexaron pasar auiendo les dado  
el Cauantil de real de ocho; = La Ciudad auiendole q. lo  
acordo que el P. Don Juan de Paricio Reg. e Informe del P. de que  
ha auido en dha. aduana onta razon y la tray para el primer  
Cauildo =

Papel alcavildo de  
los j. de las d. caudanas.

La Ciudad acordada se Escrive papel a N. Audiencia de Navarra y Iglesia  
para q. por dha. parte se adjuce la prevencion de quemos de nuevo  
providos libros en padrones originales a Madrid en ofaciones de  
pruebas de auto =

Examen

Viose una Carta de Examen del P. de S. Antonio hecha ante  
La Subdia a favor de P. de S. Antonio, de la Audiencia de Navarra